

PROTOCOLO BÁSICO SANITARIO DE PROTECCIÓN FRETE AL COVID-19 EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

(23 de septiembre de 2020)

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

!!! POR EL BIEN DE TODOS SÉ RESPONSABLE !!!





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. PROTOCOLO BÁSICO SANITARIO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS

3.1. MEDIDAS PRINCIPALES PARA EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO.

3.2. INFORMACIÓN AL USUARIO.

3.3. ACCESO AL CENTRO DEPORTIVO.

3.4. ZONA DE TRANSITO, VESTUARIOS Y ASEOS

3.5. PISTAS DEPORTIVAS AIRE LIBRE Y PABELLONES

3.6. AFOROS GRADERIOS

3.7. PISCINAS CUBIERTAS

3.7.1. FECHAS Y HORARIOS

3.7.2. PRINCIPALES NOVEDADES

4. PROTOCOLO ESPECÍFICO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

4.1. INTRODUCCIÓN

4.2. ASPECTOS COMUNES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS Y MEDIDAS A ADOPTAR

4.3. PISCINAS CUBIERTAS

5. PROTOCOLO ESPECÍFICO ANTE PERSONA CON SÍNTOMAS DE COVID-19

5.1. USUARIO CON SÍNTOMAS DE COVID-19

5.2. TRABAJADOR MUNICIPAL CON SÍNTOMAS DE COVID-19

5.3. TRABAJADOR CONTRATADO MUNICIPAL CON SÍNTOMAS DE COVID-19

* Modificaciones en color rojo en relación a la anterior edición.



1. INTRODUCCIÓN

Desde la declaración de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia COVID-19, el proceso de transición hacia una nueva normalidad se ha llevado a cabo según lo previsto en el Plan aprobado por el Ministerio de Sanidad del pasado 28 de abril de 2020, calificado en su conjunto como “Proceso de Desescalada”.

Los sucesivos pasos a fase 1, 2 y 3 se produjeron porque los equipos de la administración sanitaria de Aragón y del Ministerio de Sanidad consideraron conjuntamente que la situación en todos los ámbitos de medición iba evolucionando favorablemente.

Sin embargo, a mediados del mes de junio, el número de casos positivos en Aragón aumentaron en el marco de una nueva onda epidémica. En el caso concreto de la Comarca Central, la situación epidemiológica en este último período fue considerada como de transmisión comunitaria de la enfermedad, situación que requirió agravar las limitaciones de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptaron medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas medidas fueron objeto de ampliación o modulación por posteriores disposiciones.

La recientemente aprobada **Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre**, da cumplimiento a la previsión de aprobar un texto refundido, en aplicación del artículo cuarto de la Orden SAN/841/2020, de 9 de septiembre, refundiendo en una norma el conjunto de las medidas de salud pública aplicables en el territorio de la Comunidad Autónoma, contribuyendo a reforzar la seguridad jurídica y la claridad para el conjunto de la sociedad. También este protocolo se ha ajustado a lo establecido en “**el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional**” emitido por Consejo Superior de Deportes”

Con la presente modificación de este Protocolo Básico Sanitario de Protección frente al COVID-19 en los Centros Deportivos Municipales, se incluyen las adaptaciones y modulaciones en las medidas sanitarias vigentes en la actualidad.

El presente protocolo es obligatorio en aplicación del apartado 15, letra c, del Anexo II de la **Orden SAN/885/2020 de 15 de septiembre**, por la que se actualizan y refunden las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. c) “Cada instalación deportiva deberá publicar un **protocolo básico sanitario** de protección frente a la pandemia COVID-19 siguiendo la normativa vigente en esta materia, **para conocimiento general de sus usuarios** y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de instalaciones que deberá estar **visible** en cada uno de los accesos”.

Lógicamente, como ya se viene produciendo, este Protocolo puede ser objeto de modificación a lo largo de la presente temporada deportiva 2020-2021, en función la evolución de la pandemia y de las disposiciones que adopten las autoridades sanitarias.



2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Constituye el objeto del presente “Protocolo Básico Sanitario de Protección frente al Covid-19 en los Centros Deportivos Municipales” implementar una serie de medidas para garantizar el uso de los diferentes espacios deportivos sin riesgos sanitarios y regular las obligaciones de los ciudadanos como usuarios de estos servicios públicos, así como diversos aspectos directamente vinculados a la organización de la prestación de los servicios de la Red de Centros y Pabellones Deportivos Municipales.

El presente Protocolo es de aplicación a las usuarias y usuarios, tanto para el uso individual como para todas aquellas entidades deportivas que utilizan los Centros Deportivos, Pabellones Deportivos Municipales y Piscinas Cubiertas gestionados directamente por el Servicio de Instalaciones Deportivas.

3. PROTOCOLO BÁSICO SANITARIO DE CENTROS DEPORTIVOS Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS

3.1. MEDIDAS PRINCIPALES PARA EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO.

La situación de crisis sanitaria generada por el COVID-19 en nuestra Ciudad nos ha llevado a tomar diferentes **medidas**:

- Actualmente la **Orden SAN/885/2020** permite que, en las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva en grupos de **hasta treinta personas, siempre que no se supere el aforo máximo del 75%**, permitido con carácter general en su artículo 5. Asimismo, **ha de garantizarse la distancia interpersonal de seguridad, de al menos 1,5 metros, o bien , en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física**, todo ello conforme a lo establecido en esta **Orden SAN/885/2020 de 15 de septiembre**.
- **Elaboración de un protocolo específico de limpieza y desinfección diaria de superficies y zonas comunes que eviten la propagación del virus de cada Centro Deportivo.**
- **Uso obligatorio de mascarillas** con las excepciones para la práctica deportiva y resto de excepciones establecidas en la Orden SAN/585/2020, de 13 de julio.
- Se instalan dosificadores con **hidrogel para la desinfección de manos a la entrada y en zonas sensibles de la instalación**
- **Se realizarán** marcajes en suelos de zonas de acceso para delimitar distancias y circulaciones, y se informa de las principales **medidas y recomendaciones** de las autoridades sanitarias mediante cartelería específica.
- Se intensifican las **medidas y recomendaciones** de las autoridades sanitarias en cuanto a la desinfección, el uso de productos biocidas autorizados, siendo las medidas más eficaces para evitar la transmisión del virus **la mascarilla, distanciamiento social y el refuerzo de la higiene de manos y respiratoria.**



INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Se instalan **papeleras con tapa y pedal**, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Los establecimientos de hostelería y las máquinas expendedoras de productos que se encuentren ubicados en la instalación, deberán cumplir con los **protocolos** correspondientes establecidos para este sector.

3.2. INFORMACIÓN AL USUARIO.

- Se informará a los usuarios por medios de **cartelería visible** de las normas de higiene y prevención a observar, y muy especialmente sobre el necesario mantenimiento de las reglas de distancia interpersonal y el uso de mascarillas, señalando la necesidad de abandonar la instalación o no acceder a las mismas ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- Existe **información corporativa en web y redes sociales**.
- No se entregan **hojas de reclamaciones** al usuario, se le realizarán a través de la **web municipal**.

3.3. ACCESO AL CENTRO DEPORTIVO.

- El acceso al centro deportivo se realizará **por las entradas habilitadas y señalizadas**.
- La utilización de los Centros y Pabellones Deportivos Municipales requerirá la previa autorización mediante un sistema de concertación de cita previa, por horarios o turnos, dispuesto por el Servicio de Instalaciones Deportivas. Es decir, la usuaria/o individual debe de tener una reserva puntual y las entidades deberán tener una reserva puntual o de temporada deportiva.
- **Será obligatorio el acceso con mascarilla para las personas de seis años en adelante**, que deberá ser usada en todo el centro deportivo, en las condiciones y con las excepciones establecidas en la Orden SAN/585/2020, de 13 de julio. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarilla tanto en la vía pública, como en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, **con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad**.
- **Queda prohibido el acceso a los Centros y Pabellones Deportivos Municipales a aquellas personas que no tengan la condición de usuario. Queda, por tanto, expresamente prohibido el acceso a las instalaciones para pasear.**
- **Como excepción al punto anterior, podrá permitirse el acceso al interior del centro deportivo a las y los acompañantes, madres, padres... de menores con dificultades o falta de autonomía para prepararse, equiparse, vestirse... o que, dadas las características del centro deportivo, sea recomendable el acompañamiento hasta el mismo espacio deportivo. Todo ello, siempre que sea posible habilitarse las adecuadas circulaciones y distancias interpersonales de seguridad.**
- **Queda suspendido el servicio de solarium.**

3.4 ZONA DE TRÁNSITO, VESTUARIOS Y ASEOS

- Se seguirán las indicaciones y señalizaciones que delimitan distancias y circulaciones para el tránsito de los usuarios por el Centro Deportivo
- **Podrán utilizarse los vestuarios, duchas y baños, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de los deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de**



INSTALACIONES DEPORTIVAS

seguridad y no se superará el 50 % del aforo. Para el cálculo de dicho aforo, se considerará 1 persona cada 3 m², siempre que se pueda mantener la distancia interpersonal, de al menos 1,5 metros y se aplicará el 50 %

- Los vestuarios seguirán cerrados para los grupos de iniciación y deporte escolar.
- En el caso de las duchas y baños-aseos, se alternarán asegurando la distancia mínima de 1,5 metros siempre que no estén individualizadas. Si están individualizadas o separadas por mamparas se mantienen el 100% de las duchas.
- En la puerta y el interior de cada vestuario o aseo, se especificará el aforo máximo, que no podrá ser rebasado en ningún momento. Si es necesario se harán turnos para su utilización.
- Se refuerza la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En todo caso, se recomienda el aseo y cambio de ropa en el propio domicilio para no hacer uso de los vestuarios comunes, evitando el riesgo de contagio en espacios cerrados y reducidos.

3.5. PISTAS DEPORTIVAS AIRE LIBRE Y PABELLONES

- Para la realización de **entrenamientos y competiciones federadas de competencia autonómica**, las entidades deportivas deberán de aplicar el protocolo de actuación elaborado por la Federación Aragonesa de la modalidad deportiva correspondiente. Mientras no se disponga de dichos protocolos, habrán de ajustarse al protocolo de actuación para la vuelta de competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional (temporada 2020-2021), emitido por el Consejo Superior de Deportes, o, en caso de haber sido aprobado y validado por el Consejo Superior de Deportes, el protocolo de refuerzo de la federación estatal de referencia. Por tanto se podrán jugar partidos oficiales y/o partidos amistosos.
- Para lo equipos de competiciones estatales no profesionales se aplicara lo dispuesto en el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional (temporada 2020-2021), emitido por el Consejo Superior de Deportes.
- Para el resto de entidades, en las instalaciones y centros deportivos, podrá autorizarse la actividad deportiva en grupos de hasta treinta personas, siempre que no se supere el aforo máximo permitido con carácter general del 75% y que se garantice una distancia interpersonal de seguridad, de al menos 1,5 metros, o bien, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física (mascarilla) todo ello conforme a lo establecido en la Orden SAN/885/2020. Por tanto las entidades que no participen en competición federada podrán entrenar con contacto y/o jugar partidos siempre con la mascarilla.
- Los equipos de iniciación deportiva y/o de Juegos Escolares, hasta que lo determine la Dirección General de Deportes o Sanidad, única y exclusivamente sólo podrán entrenar manteniendo la distancia interpersonal de seguridad, de al menos 1,5 metros, o bien, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física (mascarilla)
- A la solicitud de dichos espacios por parte de grupos organizados y/o entidades deportivas se adjuntará el protocolo para evitar contagios COVID-19 de la federación deportiva correspondiente o, en su caso, protocolo para la vuelta a la competición del CSD o protocolo de refuerzo de la federación estatal (según lo descrito en el apartado anterior), así como **la declaración firmada por el representante jurídico del cumplimiento de dicho protocolo y del presente Protocolo Básico Sanitario de Centros Deportivos Municipales (ver ANEXO 1 - Declaración Responsable)**.
- En el caso de desarrollarse una **actividad que no tenga la consideración de modalidad deportiva y no disponga de protocolo federativo**, la entidad deberá adjuntar a la solicitud un **protocolo específico para evitar contagios COVID-19**, así como la declaración firmada por el



INSTALACIONES DEPORTIVAS

representante jurídico del cumplimiento de dicho protocolo y del presente Protocolo Básico Sanitario de Centros Deportivos Municipales (ver ANEXO 1 - **Declaración Responsable**).

- **El centro deportivo dispondrá de un registro con las declaraciones responsables y protocolos de las entidades.**
- Deberá procederse a un nuevo lavado de manos, tanto a la entrada del espacio deportivo, como a la salida, utilizando el dispensador de hidrogel disponible en el acceso al espacio deportivo.
- Una vez dentro del espacio deportivo los deportistas podrán quitarse la mascarilla cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. En el momento de finalizar la práctica deportiva, y antes de salir del espacio deportivo, los deportistas deben ponerse de nuevo la mascarilla.
- Se restringe el uso de materiales comunes. Se recomienda que cada usuario-deportista lleve su propio material deportivo (balones, cintas, gomas, etc), evitando compartir el material. El centro deportivo no suministrará ningún tipo de material deportivo, **a excepción de los hinchadores de balones, después de su uso se procederá a su desinfección.**
- Se limpiará y desinfectará el material utilizado por los deportistas al finalizar cada turno de entrenamiento.
- Los grupos con menores de edad deben estar controlados en todo momento por su responsable o entrenador.
- **Cada grupo o equipo deberá guardar un registro con el nombre apellidos y teléfono de todo el que acceda a la instalación cada día**, de forma que en caso de que se de un contagio se pueda tener un seguimiento de contactos por parte de la autoridad sanitaria. Este registro será propio de la entidad que realiza la actividad.

3.6. AFOROS GRADERIOS

- **Se permite la celebración de competiciones, eventos y espectáculos deportivos con asistencia de público.**
- Aforos. En competiciones o eventos de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón que se celebren en instalaciones deportivas municipales se podrán desarrollar con público siempre que, además del aforo máximo autorizado con carácter general, se garantice la distancia interpersonal de seguridad.
- Aforo máximo general será del 75 % del aforo total. Sin superan en ningún caso las trescientas personas sentadas en lugares cerrados o de mil personas sentadas en instalaciones al aire libre.
- En cada centro deportivo se señalizara el aforo máximo permitido y los asientos o espacios disponibles.
- No podrán celebrarse eventos deportivos con participación superior a trescientos deportistas, salvo en aquellos casos en que, en atención al extraordinario interés social de la actividad, y siempre que quede asegurado el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, sea autorizada por la Dirección General de Deporte, previo informe de la Dirección General de Salud Pública.



3.7 PISCINAS CUBIERTAS.

3.7.1 FECHAS Y HORARIOS GENERALES CAMPAÑA 2020-2021

- Apertura servicio al público:
 - 1 de septiembre 2020: CDM Palafox , CDM Siglo XXI, CDM José Garcés , CDM Alberto Maestro y Palacio de Deportes
- Cierre: 30 de junio de 2021
- Horario (CDM Palafox , CDM Siglo XXI, CDM José Garcés, CDM Alberto Maestro):

Lunes a viernes:

- Desde las 7:00 horas hasta las 22:00 horas. CDM Palafox, CDM José Garcés, CDM Alberto Maestro y CDM Siglo XXI
- **Turno A “MATINAL”**, desde las 7:00 horas a las 13:45 horas: CDM Alberto Maestro
- **Turno B “VESPERTINO”**, desde las 15:00 horas a las 22:00 CDM Alberto Maestro

Sábados:

- De 8:00 horas a las 19:15 horas en CDM Alberto Maestro
- De 8:00 horas a las 20:00 horas en CDM José Garcés
- De 8:00 a 20:00 horas CDM Siglo XXI
- De 8:00 horas a las 14:00 horas en CDM Palafox

Domingos y festivos:

De las 8:00 horas a las 14:00 horas

- Apertura de instalaciones y vestuarios:
 - 10 minutos antes de inicio del horario de baño
- Cierre de Vestuarios :
 - **30 minutos después del cierre de baño.**

3.6.2 PRINCIPALES NOVEDADES CAMPAÑA 2020-2021 PISCINAS CUBIERTAS

- **Balnearios.** Durante la temporada 2020-21 y mientras dure la situación de la pandemia **los balnearios permanecerán cerrados.**
- **Sesiones de 45 minutos alternos, pudiendo acceder el usuario a los vestuarios 15 minutos antes y debiendo salir en los 30 minutos siguientes a la finalización del turno.**
- El **sistema de concertación de citas será inicialmente de manera presencial y telefónica** con una antelación máxima de tres días a la fecha del uso reservado (lunes hasta jueves, martes hasta viernes, miércoles hasta sábado, ...). **No se podrá reservar más de un turno en un mismo día.**
- Cuando una usuaria/o quiera utilizar la piscina con algún acompañante podrá realizar un máximo de 3 reservas para un mismo turno y día.
- Las entradas por los tornos se realizarán 15 minutos antes de la hora reservada y hasta la hora de comienzo de su turno para usuarios libres.
- Las salidas tendrán que hacerse antes de transcurridos treinta minutos de la hora de finalización de la reserva.



INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Se podrán utilizar los vestuarios y aseos respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
- En la puerta y el interior de cada vestuario o aseo, **se especificará el aforo máximo**, que no podrá ser rebasado en ningún momento.
- **Podrán utilizarse los vestuarios, duchas y baños, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de los deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el 50 %del aforo. Para el cálculo de dicho aforo, se considerará 1 persona cada 3 m², siempre que se pueda mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros y se aplicará el 50 %**
- En el caso de las duchas y baños-aseos, se alternarán asegurando la distancia mínima de 1,5 metros siempre que no estén individualizadas. Si están individualizadas o separadas por mamparas se mantienen el 100% de las duchas.
- **AFOROS DE LOS VASOS.** En los vasos de cada piscina se respetará **límite máximo del 75% de capacidad de aforo de uso deportivo** tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica. diferenciando entre grupos organizados y nado libre.
 - **Vaso de 25 mts: 5 personas por calle (nado libre) y 9 personas (grupos/cursillos)**
 - **Vaso de 18 mts y vaso de 16 mts: 5 personas por calle y 9 personas (grupos/cursillos)**
 - **vaso de 12 mts 5 por calle (actividad andar) y 7 personas (grupos/cursillos)**
- Únicamente podrá acceder con los deportistas un **entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente.** Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.

4. PROTOCOLO ESPECÍFICO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ANTE EL COVID-19

4.1. INTRODUCCIÓN

Como no puede ser de otro modo, vamos a tener una especial atención al cumplimiento en los Centros Deportivos de las normas estatales y autonómicas con medidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID.19 en vigor en el momento de comienzo de la Campaña de la Temporada Deportiva 2020-21, así como de las normas municipales, como la Guía de actuación en materia preventiva para la reanudación de la actividad laboral en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, de las Instrucciones Operativas de cada Centro Deportivo aprobadas por los Servicios competentes del Ayuntamiento de Zaragoza, y de las Instrucciones y Medidas elaboradas específicamente para los distintos espacios y actividades en las instalaciones deportivas. Y especialmente la **Orden SAN/885/2020 de 15 de septiembre** de 2020.

Cada Centro Deportivo dispone de un PROTOCOLO BÁSICO SANITARIO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID EN CUANTO A LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

4.2 ASPECTOS COMUNES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS Y MEDIDAS A ADOPTAR

En aplicación de la **Orden SAN/885/2020 de 15 de septiembre** de 2020. el director del centro deportivo deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de su uso.



En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. **En los pabellones y gimnasios se deberá abrir todas las puertas, incluyendo las de emergencia, y ventanas el mayor tiempo posible para mejorar la ventilación.**
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la presencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

MEDIDAS A ADOPTAR. El objetivo de estas medidas es mantener un adecuado nivel de higiene en las instalaciones y que sean un lugar seguro tras su apertura. Las medidas a adoptar son las siguientes:

- **Identificar** los diferentes **equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección**, como por ejemplo: **vaso, corcheras, escaleras de acero inoxidable, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, especial atención a los espacios cerrados como vestuarios, duchas, baños, botiquín, paredes, taquillas, y cualquier otro en contacto con los usuarios, que forman parte de la instalación.** Para cada tipo de área, material o equipo o parte de la instalación que hayamos considerado se asignará una **frecuencia diaria** de operaciones de limpieza y de operaciones de desinfección, incluyendo siempre una con carácter previo a la apertura de cada jornada.
- Enumerar los **utensilios** empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras, hidrolimpiadoras, mochilas pulverizadoras, etc.), así como los **productos** utilizados en cada caso. Estos deberán ser sometidos a un **proceso de desinfección después del uso.**
- Debe aportarse la **ficha de datos de seguridad, recomendaciones y medidas para un almacenamiento seguro de los productos** empleados, siempre fuera del alcance de los usuarios y respetando las precauciones indicadas en el etiquetado. Es conveniente que dicha documentación esté siempre disponible y al alcance durante la realización de dichas tareas.
- Para todo tipo de instalaciones se debe incluir también la **prevención y control de Legionella** según su propio procedimiento.
- **Se procede a la apertura secuencial de los grifos de duchas, fuentes, lavapiés, bar y servicios, dejando correr el agua para que se renueve toda la que había quedado retenida en las tuberías, después de un periodo continuado sin actividad.**



4.3 PISCINAS CUBIERTAS

- Durante el cierre del recinto de piscina entre el horario matinal y vespertino se procederá a limpiar y desinfectar todos los espacios y elementos de uso de la piscina.
- Repasos constantes de desinfección de zonas de contacto.
- No poner a disposición de usuarios material de apoyo para la natación.
- Aumentar al máximo la apertura de puertas y ventanas para aireación natural.
- Como medidas complementarias a las incorporadas en las instalaciones de climatización para garantizar la calidad del aire, es necesario maximizar la cantidad de aire exterior en los equipos. ventilar siempre que sea posible 2 horas antes de la apertura y hasta 1-2 horas al cierre de la instalación. Si es posible, en las unidades de tratamiento de aire se trabajará al 100 % con aire exterior.
- Reducir la cantidad de calor recuperado del interior del recinto.
- Comprobar que las descargas de las extracciones están alejadas de las tomas de aire exterior, o eliminar la recirculación en caso necesario
- Es aconsejable mantener la humedad relativa entre el 40% y el 60%, para minimizar la posible presencia de organismos.
- Importancia de realizar previamente a la apertura el mantenimiento preventivo y limpieza de los equipos de climatización, conductos, rejillas,... comprobar la reposición de los filtros de las instalaciones y su cambio frecuente. contrastar la capacidad de los filtros de retención de partículas .

5. PROTOCOLO ANTE PERSONA CON SÍNTOMAS DE COVID-19

5.1 USUARIO CON SÍNTOMAS DE COVID-19

- Si un usuario comienza a tener síntomas compatibles con la enfermedad deberá procederse a su **aislamiento**, manteniéndose con él la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- El usuario deberá contactar con el teléfono de su centro de salud o si no fuera posible con el teléfono 061, para que los servicios sanitarios puedan realizar una valoración de la situación.
- Será necesario que el personal de la instalación recopile toda la información posible para el estudio epidemiológico posterior, rellenando el **parte de atención sanitaria** existente en el botiquín, si es preciso.
- Los servicios sanitarios serán los encargados de dictaminar si urge una **evacuación** del usuario, activando el Plan de Emergencia específico de cada centro deportivo.
- En el caso de que haya existido **contacto** con el usuario, el trabajador municipal o de empresa de servicios, tendrá que contactar con su Servicio de Prevención para determinar las actuaciones a llevar a cabo.

5.2 TRABAJADOR MUNICIPAL CON SÍNTOMAS DE COVID-19

- Será de aplicación el protocolo de actuación para los trabajadores municipales que presenten sintomatología compatible con COVID-19, o puedan haber estado en contacto con un caso sospechoso, probable o confirmado.

5.3 TRABAJADOR CONTRATA MUNICIPAL CON SÍNTOMAS DE COVID-19

- Se pondrá en contacto con su empresa y su servicio de prevención